

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000 02

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD
ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELO
PLAST S.A.-----
(Por: S/. 800'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece, la señora DOLORES MONTESDEOCA DE ARCENTALES, casada, Ejecutiva, en su calidad de GERENTE subrogante del PRESIDENTE de la compañía SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A.; la compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente .- MINUTA: " SEÑOR NOTARIO .- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A., conforme consta de la copia del nonbramiento acompañado y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme consta de la copia del acta que se acompaña como documento habilitante al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA. ANTECEDENTES .- a) Sociedad Anónima Civil e Industrial Celoplast S.A., se constituyó con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad el veintidos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario Primero del Cantón Doctor Carlos Quiñonez Velásquez e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte de Noviembre del mismo año .- b) Por escritura pública otorgada el

1 dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta ante el Notario Segundo del
2 Cantón Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil el veintiseis de Octubre del mismo año, se aumentó su capital a
4 CINCO MILLONES DE SUCRES .- c) Por escritura pública otorgada ante el
5 Notario Segundo del Cantón Doctor Jorge Jara Grau el siete de Mayo de mil
6 novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de
7 los mismos mes y año se aumentó el capital a DIEZ MILLONES DE SUCRES .-
8 d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón
9 Doctor Jorge Jara Grau el veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y
10 tres inscrita en el Registro Mercantil el doce de Abril del mismo año, se
11 aumentó el capital social a VEINTE MILLONES DE SUCRES; e) Por escritura
12 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Doctor Jorge Jara Grau el
13 diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis inscrita en el
14 Registro Mercantil el catorce de Febrero de mil novecientos setenta y siete,
15 se aumentó el capital social a CUARENTA MILLONES DE SUCRES; f) Mediante
16 Escritura Pública autorizada por el Notario Abogado Germán Castillo Suárez
17 el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el
18 ocho de Mayo de mil novecientos ochenta, se aumentó el capital a
19 CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES ; g) Por escritura otorgada
20 ante el Notario Séptimo Abogado Nelson Gustavo Cañarte el veinticuatro de
21 Junio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el veintitres de septiembre
22 del mismo año, se aumentó el capital a OCHENTA MILLONES DE SUCRES; g)
23 Mediante escritura celebrada ante la Notaria Abogada Katia Murrieta el
24 dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el
25 Registro de Santa Elena el nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y
26 cinco y en el Registro de Guayaquil, el veintitres de Agosto del mismo año,
27 la compañía aumentó el capital a CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES,
28 y reformó integralmente el estatuto social, cambiando su domicilio a la

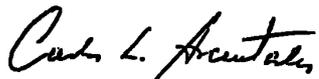
ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ~~SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST~~, CELEBRADA EL 10. DE AGOSTO DE 1990.- 000000 03

En Guayaquil, a 10. de agosto de 1990, a las 12h00 en el local social ubicado en el Kilómetro 2 1/2 de la Avenida Carlos Julio Arosemena, se reúnen los accionistas de SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A. que representan la totalidad del capital social y pagado: Sr. Carlos Luis Arcentales Montesdeoca, 23.520 acciones; Sra. Tannia Arcentales de Chouery, 22.560 acciones; Sra. Dolores Montesdeoca de Arcentales, 960 acciones; Sr. Antoine Chouery Semaan 480 acciones y el menor Antoine Chouery Arcentales representado por su padre Sr. Antoine Chouery Semaan, 480 acciones. Las acciones son de un valor nominal de S/5.000 cada una y se encuentran totalmente pagadas. Están presentes la totalidad de los accionistas que representan todo el capital social y pagado de la Compañía, de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES, y todos ellos aceptan la celebración de la Junta y están de acuerdo en el punto a tratarse, por lo que la Junta se reúne sin necesidad de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. El único punto del orden del día es: Aumento de capital y consecuente reforma de estatutos. Se deja constancia que el Comisario señor Alberto Villegas ha sido específicamente individualmente convocado, pero se ha excusado de asistir. Preside la sesión el señor Carlos Luis Arcentales Montesdeoca, Presidente de la Compañía, y actúa en la Secretaría la Gerente Sra. Dolores Montesdeoca de Arcentales, quien de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas elabora la lista de asistentes y comprueba que han concurrido los accionistas que representan la totalidad del capital pagado. El Presidente declara instalada la Junta. La Gerente propone que el aumento se efectúe en S/ 560'000.000,00 mediante la emisión de 112.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/5.000 cada una, y que el aumento sea suscrito por las accionistas en la misma proporción que actualmente

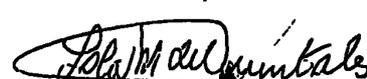


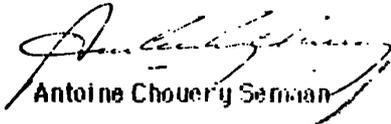
tienen en el capital social, es decir, de la siguiente forma: El Señor Carlos Luis Arcentales Montesdeoca suscribirá 54.880 acciones; la señora Tannia Arcentales de Chouery suscribirá 52.640 acciones; la señora Dolores Montesdeoca de Arcentales suscribirá 2.240 acciones; el señor Antoine Chouery Semaan y el menor Antoine Chouery Arcentales 1.120 acciones cada uno de ellos. El aumento será pagado mediante la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de ~~activos fijos~~. Escuchada la exposición, La Junta General resuelve por unanimidad: 1) Aumentar el capital en la suma de S/ 560'000.000,00 mediante ~~la emisión~~ de 112.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/5.000 cada una, que serán atribuidas a los accionistas en la misma proporción que actualmente tienen en el capital social y pagadas por los actuales accionistas en la forma como queda indicada anteriormente. 2) Prescindir de la publicación del aviso por la Prensa de que trata el Art. 194 de la Ley de Compañías; y, 3) Como consecuencia del aumento de capital, reformar el Artículo Cuarto de los estatutos, con el siguiente texto: "El Capital social es de ochocientos millones de sucres (S/ 800'000.000,00) dividido en ciento sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cinco / mil / sucres cada una numeradas del cero cero uno al ciento sesenta mil inclusive."

Se autoriza a la Gerente Sra. Dolores Montesdeoca de Arcentales para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de acuerdo con las resoluciones tomadas en esta Junta, y al Asesor Jurídico de la Compañía Dr. Ramón Jiménez Carbo, para que obtenga su aprobación e inscripción. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del Acta, la misma que, leída a los asistentes es aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la sesión a las 12:30. Lo intrelineado: mil. vale.


Carlos L. Arcentales Montesdeoca


Tannia Arcentales de Chouery


Dolores M. de Arcentales


Antoine Chouery Semian


p. Antoine Chouery Arcentales

000000 04

CERTIFICO: Que la copia que antecede, del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "Sociedad Anónima Civil e Industrial CELOPLAST, celebrada el 10. de Agosto de 1990, es idéntica a su original que reposa en los archivos de la Compañía.

Guayaquil, Agosto 10. de 1990



Dolores Montesdeoca de Arcentales
GERENTE - SECRETARIA





REPUBLICA DEL ECUADOR

000000 05

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N^o 87

a. _____ de _____ de 1988

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN
EL LITORAL,

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N^o -
3095 de 28 de julio de 1987 y N^o 63 de 27 de agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento pa-
ra la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de
Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor
Antoine Chouery Semaan, el Acta de Declaración de Inversión con el
carácter de Nacional N^o 45 de 18 de mayo de 1989; y, el informe fa-
vorable # DRI-IE 89 MICIP, de 22 de mayo de 1989, emitido por la Di-
rección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Li-
toral,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ANTOINE CHOUERY SEMAAN, de nacionalidad france-
sa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha
demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-VI, concedida el
25 de septiembre de 1987 y transferida a su nuevo pasaporte el 18 de
febrero de 1988, por el Director General de Extranjería, y registra-
do con el # 16-8312-29311, para que invierta con el carácter de IN-
VERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, com-
pra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituí-
das o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor ANTOINE CHOUERY SEMAAN, por tener la calidad de INVERSIONES-
TA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento
a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, -
las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presenta-
rá copia certificada de la protocolización de esta Resolución, confe-
rida por un Notario Público.

El señor ANTOINE CHOUERY SEMAAN., deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversio-

..2/..

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

a. _____ de _____ de 198

nos que haya realizado en el año inmediato anterior, con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción. El inversionista deberá cambiar su actividad autorizada por las lucrativas permitidas por la Ley, para una futura inversión.

COMUNIQUESE.--

DADO, en Guayaquil, a

Ab. Carlos Zúñiga Romero,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

JCR
JCR/uz

Sociedad Anónima
Civil e Industrial

Celoplast S.A.

FUNDAS DE CELOFAN, POLIETILENO Y P.V.C.
PAPELES LAMINADOS Y PARAFINADOS

OFICINAS Y PLANTA:
Km. 2 Av. Carlos Julio Arosemena
Teléfonos: 384150 - 384004
Casilla: 5482 • Cable: CELOPLAST
• Tlx: 043331 CEPLAS • Guayaquil, Ecuador 06

Guayaquil, 10 de Marzo de 1.986

Señora
DOLORES MONTESDEOCA DE ARCENTALES
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame por la presente comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A. en sesión celebrada el 9 de los corrientes, tuvo el acierto de reelegir a usted como GERENTE de la Compañía por un período de CINCO AÑOS que se inicia hoy.

En el ejercicio de sus funciones corresponde a usted subrogar al Presidente, con todas sus facultades y atribuciones, en caso de ausencia de dicho funcionario o cuando éste le encargare el ejercicio de la Presidencia.

Además, corresponde a usted ejercer las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto Social codificado que consta en la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau - el 16 de octubre de 1.970, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 26 de los mismos mes y año, de fojas 2501 a 2546, N° 119 del citado Registro en el Libro de Industriales; y, anotada bajo el N° 14.963 -- del Repertorio.

En razón de lo expuesto, me permito extender el presente nombramiento para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Luis Alberto Arcentales González
Luis Alberto Arcentales González
Presidente

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL:
En el Registro a su cargo, sírvase inscribir el presente nombramiento, -- que acepto. -- Guayaquil, marzo 10 de 1.986

Dolores Montesdeoca de Arcentales
Dolores Montesdeoca de Arcentales

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO QUEDA INSCRITO EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL NO. 29 DE LAS FOJAS NO. 132 - VTA. Y, NOTALO BAJO EL NO. 1.202 DEL REPERTORIO. ARCHIVANDOSE EL COMPROBANTE DE REGISTRO Y ADICIONALES.



SANTA ELENA, MAYO 29 DE 1988.
Abog. *Marcos Díaz Casquete*
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

*87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1*



ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, es exacta al documento que se me exhibe.- Se cumplió con el Artículo 41, Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.-
Guayaquil, 7 de JUNIO de 1988

Abog. *Marcos Díaz Casquete*
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ciudad y Cantón de Santa Elena; h) Mediante escritura celebrada ante el
2 Notario Cuartode Guayaquil Abogado Juan de Dios Miño Frías, el veintiuno
3 de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita el veinticinco de
4 Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Mercantil a cargo
5 del Registrador de la Propiedad de Santa Elena, se aumentó el capital de la
6 compañía a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES; i) En sesión de
7 primero de Agosto de mil novecientos noventa, la Junta General de la
8 Compañía resolvió aumentar el capital social a OCHOCIENTOS MILLONES DE
9 SUCRES, mediante la emisión de Ciento doce mil nuevas acciones ordinarias
10 y nominativas de cinco mil sucres cada una, suscritas y pagadas en la forma
11 como se determina en el acta de la antes referida sesión de Junta General
12 cuya copia certificada se agrega como documento habilitante y parte
13 integrante y principal de esta escritura .- SEGUNDA. AUMENTO DE CAPITAL
14 Y REFORMA DE ESTATUTOS .- Con tales antecedentes, la señora Dolores
15 Montesdeoca de Arcentales, por los derechos que representa de SOCIEDAD
16 ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL, CELOPLAST S.A., declara aumentado el
17 capital social de la compañía y reformados los estatutos, en los precisos
18 terminos constantes en la copia certificada que se acompaña como
19 documento habilitante, del Acta de Junta General antes mencionada .- Deja
20 constancia que todos los suscriptores del aumento de capital social son
21 ecuatorianos, a excepción del señor Antoine Chouery Semaan, de
22 nacionalidad Francesa, debidamente autorizado por el MICIP para invertir
23 y calificado como Inversionista Nacional, según resolución número ochenta
24 y siete de treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, cuya
25 copia certificada se agregará como documento habilitante .- Usted, se
26 servirá señor Notario, otorgarme seis copias certificadas y cumplir las
27 formalidades de Ley para la validez de este instrumento .- f) Ilegible .-
28 Doctor Ramón Jimenez Carbo .- Registro número setecientos treinta y uno .-

1 Guayaquil". Hasta aquí la Minuta .- Se agrega documentos de Ley .- Léida
2 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante,
3 quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
4 de acto, conmigo el Notario. Doy fe. 

5
6
7 

8 DOLORES MONTESDEOCA DE ARCENTALES

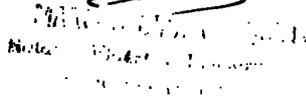
9 Ced.U.No. 0900872664.

10 Ced.de Vot.No. 361-162

11 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A.

12 R.U.C. No. 0990010730001

13
14
15
16
17
18 De otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
19 TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de
20 su otorgamiento.- 

21 
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 90-2-1-1-0003681, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 11 de Diciembre de 1.990, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A., otorgada ante mí, el 5 de Noviembre de 1.990.- Guayaquil, doce de diciembre de mil novecientos noventa.-



[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOT FB.- que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución No. 90 - 2 1 - 1 - 0 0 0 3 6 8 1 , expedida por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, doctor JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE, el once de Diciembre de mil novecientos noventa, tomó nota al còrden de la matriz correspondiente al veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, de que se APRUEBA el aumento de capital de la Sociedad Anónima Civil e Industrial CELOPLAST y la Reforma de Estatutos de la misma, y que constan en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa.-



[Signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

1 CERTIFICO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION
2 No. 90-2-1-1-0003681 EXPEDIDA POR EL INTENDENTE DE COMPARIAS DE
3 QUAYAQUE DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
4 PROCEDE A INSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
5 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA "
6 CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A. EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON
7 EL No. 287 DE LAS FOJAS No. 440 - 4471 Y, ANOTADA BAJO EL No. 2.171
8 DEL REPENTARIO.



SANTA ELENA, DICIEMBRE 25 DE 1.990
Abog. Nicanor G. Alejandro R.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ELENA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28